

N° 565 - 2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 28 OCT. 2024

VISTO: El Memorando N° 1024-2024-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para la proyección de Resolución Directoral de licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la servidora Pública, **Técnica en Laboratorio: Celia Cervantes Mendoza**, a partir del 07 al 31 de octubre del presente año; el mismo es personal Nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa establece en el Capítulo IX los Derechos de los Servidores, en el cual establece en su Artículo 110°, Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, detallándose de la siguiente manera: a) Con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: judicial, militar o policial, por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares, por capacitación no oficializada, c). A cuenta del período vacacional: Por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, de igual manera el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

El numeral 1.1.5, de la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, dispone que, para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del período vacacional, el trabajador deberá acreditar con los documentos pertinentes según la naturaleza del mismo.

Que, en fecha 15 de octubre del 2024, la Servidora Pública: **Celia Cervantes Mendoza**, servidora nombrada bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 276, mediante número de Registro N° 6532, solicita licencia sin goce de haber a partir del 7 al 31 de octubre del 2024, por motivos personales.

Que, a razón de la Opinión Legal N°054-2024-JOAL-HSRA-AND, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Legal; se pronuncia por la procedencia de la licencia sin goce de haber de la Técnica en Laboratorio, a partir del 07 al 31 de octubre del 2024.

Que, con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares, y con *eficacia anticipada* a partir del 07 de octubre al 31 de octubre del presente 2024 (25 días), a la **Servidora Pública**: Técnica en Laboratorio: **CELIA CERVANTES MENDOZA**, en su condición de personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución más lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, sección Remuneraciones, efectuar las acciones de Ley, en relación a las remuneraciones del Servidor antes mencionado, correspondiente al periodo comprendido entre 07 de junio al 31 de octubre del presente del 2024, como consecuencia de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, concedido en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR en los respectivos Kardex de control de asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral al interesado y a las Unidades Orgánicas del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.

Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Remuneraciones
Legajos y Escalafón
Control de Asistencia
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
BSTA/aaf

